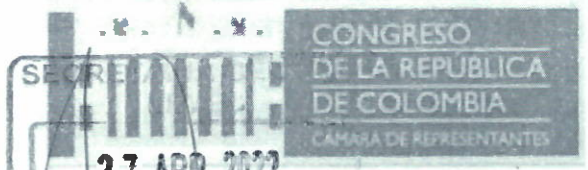


ART 3



**NEYLA RUIZ**  
Representante a la cámara por Boyacá

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
27 ABR 2022  
11122

**PROPOSICIÓN**

*Ruiz*

**PROYECTO DE LEY No. 311 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL EL FUTBOL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**Artículo 3.** Protección y promoción del futbol colombiano. Autorícese al gobierno nacional, departamental y municipal planificar y financiar de manera directa o indirecta con organizaciones deportivas y/o recreativas, torneos, ligas y eventos deportivos del futbol profesional y aficionado colombiano en la rama masculina y femenina.

De los Honorables Representantes

**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA





ART 3

Actual -

PROPOSICIÓN

10:43am  
Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 3 del Proyecto de Ley N° 311 de 2020 Cámara** "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el futbol colombiano y se dictan otras disposiciones", así.

**Parágrafo. Los gobiernos departamentales y municipales podrán financiar de manera directa los gastos en los que incurre una escuela o equipo de futbol al momento de participar en un torneo, liga o evento de futbol desarrollado por fuera de su departamento o municipio de origen.**

**Lo contemplado en el inciso anterior solo aplicará en los casos donde la escuela o equipo de futbol sea designado o invitado a participar en representación de su departamento o municipio de origen.**

Cordialmente

*Milene Jarava Díaz*  
**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

## **JUSTIFICACIÓN**

La presente proposición tiene como principal objetivo facultar a los alcaldes y gobernadores para que puedan financiar los gastos en los que incurre una escuela o equipo de futbol al momento de participar en un torneo o liga por fuera de su departamento o municipio de domicilio en representación de la respectiva entidad territorial.

A diario vemos como escuelas y equipos dejan de participar en ligas y torneos de relevancia territorial por la falta de recursos para su transporte, alojamiento, y demás gastos en los que se incurre.

03 MAY 2022

ART 3.


4:30

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese la palabra liga del artículo 3 del Proyecto de Ley N° 311 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el futbol colombiano y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL FUTBOL COLOMBIANO. Autorícese al gobierno nacional, departamental y municipal planificar y financiar de manera directa o indirecta con organizaciones deportivas y/o recreativas, torneos, ~~ligas~~ y eventos deportivos del futbol profesional y aficionado colombiano.

Cordialmente,



FABIÁN DÍAZ PLATA

C.C 1.102.363.825

Representante a la Cámara por Santander

CELULAR: 315 442 70 20 - 315 726 11 19

TELÉFONO: (1) 4325100 EXT 4104

BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 8-68 OFI. 504 - 505

 FABIANDIAZ.PLATA  FABIANDIAZCOMUNIDAD  FABIANDIAZPLATA  FABIANDIAZ.LEGISLATVO@GMAIL.COM



FABIÁN  
DÍAZ



ART 4

# NEYLA RUIZ

Representante a la cámara por Boyacá

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL  
27 ABR 2022  
11:22a

## PROPOSICIÓN

### PROYECTO DE LEY No. 311 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL EL FUTBOL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL.** Autorícese al gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 346 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la leyes 715 de 2001 y 819 de 2003 incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de financiar, en aras del interés cultural, social y deportivo, los torneos y ligas de futbol colombiano.

**Parágrafo Nuevo: Se deberá garantizar como mínimo el 50% de los recursos destinados en el presente artículo, para ser utilizados en la divulgación, planeación, promoción e impulso del Futbol Femenino.**

De los Honorables Representantes

**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, oficina Sótano Norte BBVA  
Tel: 432 510 0 ext. 3 4 2 7 - 3 4 2 7

[www.camararep.gov.co](http://www.camararep.gov.co)





03 MAY 2022


ART 4

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese la palabra *liga* del artículo 4 del Proyecto de Ley N° 311 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el fútbol colombiano y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL. Autorícese al gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 346 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la leyes 715 de 2001 y 819 de 2003 incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de financiar, en aras del interés cultural, social y deportivo, los torneos y ~~ligas~~ de fútbol colombiano.

Cordialmente,



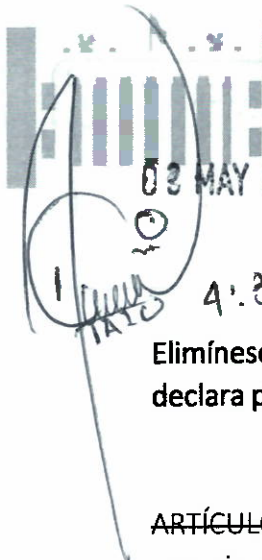
FABIÁN DÍAZ PLATA

C.C 1.102.363.825

Representante a la Cámara por Santander



AD 15 (-)



03 MAY 2022

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

FABIÁN DÍAZ PLATA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 311 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el futbol colombiano y se dictan otras disposiciones"

~~ARTÍCULO 5. ASOCIACIONES PÚBLICO — PRIVADAS. Las entidades estatales y las organizaciones deportivas y recreativas podrán celebrar, en cumplimiento de la ley 1508 de 2012, asociaciones público privadas para el desarrollo de ligas y torneos.~~

Cordialmente,

FABIAN DIAZ PLATA  
C.C 1.102.363.825  
Representante a la Cámara por Santander

CELULAR: 315 442 70 20 - 315 726 11 19  
TELÉFONO: (1) 4325100 EXT 4104  
BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 8-68 OFI. 504 - 505

FABIANDIAZ.PLATA FABIANDIAZCOMUNIDAD FABIANDIAZPLATA FABIANDIAZ.LEGISLATVO@GMAIL.COM



FABIÁN DIAZ





ART 5  
**NEYLA RUIZ**  
Representante a la cámara por Boyacá

SECRETARÍA GENERAL

27 ABR 2022

11:22 am

*Acord*

**PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY No. 311 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL EL FUTBOL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 5. ASOCIACIONES PÚBLICO – PRIVADAS.** Las entidades estatales y las organizaciones deportivas y recreativas podrán celebrar convenios, contratos y otros, en cumplimiento de la ley 1508 de 2012, asociaciones público privadas para el desarrollo de campeonatos, ligas y torneos.

De los Honorables Representantes

**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

AGUÍTATE LA DEMOCRACIA



00 MAY 2022

ART 6 (-)

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 311 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el futbol colombiano y se dictan otras disposiciones"

~~ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS. La Nación, por medio del Ministerio del Deporte y en ejercicio de las funciones de planificación, promoción e impulso del deporte recreativo, competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones y organizaciones deportivas podrá desarrollar un sistema de financiación pública y privada para planificar un sistema de ascensos y descensos en el futbol profesional colombiano.~~

Cordialmente,



FABIAN DIAZ PLATA

C.C 1.102.363.825

Representante a la Cámara por Santander





# NEYLA RUIZ

Representante a la cámara por Boyacá

CONGRESO  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

27 ABR 2022

11:22

## PROPOSICIÓN

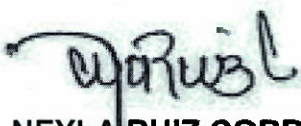
### PROYECTO DE LEY No. 311 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL EL FUTBOL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS.** La Nación, por medio del Ministerio del Deporte y en ejercicio de las funciones de planificación, promoción e impulso del deporte recreativo, competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones y organizaciones deportivas podrá desarrollar un sistema de financiación pública y privada para planificar un sistema de ascensos y descensos en el futbol profesional colombiano en género masculino y género femenino.

Parágrafo: las instituciones públicas y organizaciones deportivas en los sistemas de ascensos y descensos deberán propender por la institucionalización y formalización de la 3 división profesional en categoría de ascenso en el futbol profesional colombiano.

De los Honorables Representantes



**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68, oficina Sótano Norte BBVA

Tel: 432 510 0 ext. 3 4 2 7 - 3 4 2 7

[www.camararep.gov.co](http://www.camararep.gov.co)



ART NUEVO



**MAURICIO TORO ORJUELA**  
Representante a la Cámara- Bogotá

**Proposición**

**proyecto de ley No 311 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el fútbol colombiano y se dictan otras disposiciones”**

**Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 311 de 2021 Cámara, al texto propuesto en ponencia de la siguiente manera:**

**Artículo Nuevo. Destinación de los Recursos Públicos. Los recursos públicos dispuestos por el Gobierno nacional, departamental y/o municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se destinarán exclusivamente para beneficio directo de los deportistas, sus familias, elementos e indumentaria para la práctica deportiva, formación, así como para su seguridad social.**

**Parágrafo: Los recursos públicos dispuestos en virtud de la presente Ley no se podrán destinar al pago de gastos administrativos ni honorarios del cuerpo administrativo y/o directivo.**

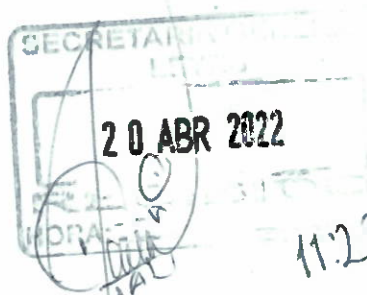
**MAURICIO TORO ORJUELA**  
Representante a la Cámara- Bogotá

SECRETARIA DE LEGISLACION  
27 ABR 2022  
HORA: -

6:55pm

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





## PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO AL PL311 DE 2021 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 311 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial el fútbol colombiano y se dictan otras disposiciones”, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO NUEVO. COBERTURA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES DEL FÚTBOL COLOMBIANO.** El Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Deporte, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y RTVC Sistema de Medios Públicos, concertará con las autoridades rectoras del fútbol profesional colombiano la forma, medios, modalidades y costo al público de la transmisión por canales de televisión, emisoras radiales y/o plataformas digitales del Fútbol Profesional teniendo en cuenta siempre los principios de gratuidad para los estratos socioeconómicos 0, 1 y 2, tarifas diferenciales para los estratos socioeconómicos 3 y superior, así como tarifas racionales con respecto a las que se ofrecen para la transmisión de fútbol internacional, con el fin de aumentar la cobertura y el interés de la población colombiana por el fútbol profesional colombiano.

Cordialmente,

**ARMANDO ZABARAIN D'ARCE**  
H.R. del Dpto. del Atlántico.

